

## INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

# RESOLUCIÓN Nº 209

### -2014-INVERMET-SGP

Lima, 14 AUU LUI4

#### VISTOS:

El Informe N° 162-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador de Obras y el Informe N° 044-2014-INVERMET/ JUCO/JLZA del Ingeniero de la Coordinación de Obras ambos del 05 de agosto de 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2014, se suscribió el Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, a favor de CONSORCIO VILLA, por la suma ascendente a S/. 3'910,000.00 (Tres Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 05 de mayo de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 013-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, a favor del CONSORCIO SAGITARIO, por un monto ascendente a S/. 204,833.70 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 70/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 29-2014/SUP/RMC de 01 de agosto de 2014, el contratista CONSORCIO VILLA y el Supervisor CONSORCIO SAGITARIO, presentan la solicitud y el expediente para la aprobación de la Prestación Adicional Nº 01 y de la Ampliación de Plazo N° 01, a fin de reemplazar la vereda perimétrica de aproximadamente cinco metros de ancho, la misma que en la memoria descriptiva del expediente técnico, responde al sendero perimétrico lateral de la plaza que limita con la calzada vehicular, y que tiene como función el traslado de espectadores, desplazamiento y formaciones de militares y civiles en ceremonias, y que conforme se describe en el expediente técnico, se debería solo rehabilitar, sin embargo; actualmente se encuentra en mal estado, presenta desniveles, fisuras, grietas y desgaste total, por lo cual el contratista plantea la consulta si permanecerá en su estado actual o será reemplazada, consulta que fue trasladada al proyectista, sugiriendo luego del análisis correspondiente, que resultaba necesario su reemplazo, considerando que debido al tiempo transcurrido desde la elaboración del proyecto, esta vereda haya presentado un deterioro mayor que necesite reemplazarse, motivo por el cual al no estar contemplado dicho reemplazo en el Expediente Técnico, resulta imprescindible la aprobación de la prestación adicional y la ampliación de plazo solicitado;

Que, mediante Informe N° 162-2014-INVERMET/SGP-JUCO el Coordinador General de Obras, remite el Informe N° 044-2014-INVERMET/ JUCO/JLZA del Ingeniero de la Coordinación de Obras, el cual concluye que efectivamente el sustento para la aprobación de la prestación adicional y la ampliación de plazo solicitados, resultan necesarios en vista que debe de reemplazarse la vereda perimetral que se encuentra dañada y fisurada, no cabiendo una rehabilitación por la magnitud del daño, lo cual se encontraría técnicamente justificado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41°

ERMEN B SGP

ONACION OF OBRAS



### INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 4. del artículo 200° y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

Prestación Adicional N° 01

: S/. 146,891.42 Nuevos Soles

Ampliación de Plazo N° 01

: Veinticinco 25 días Calendario

Porcentaje de incidencia

: 3.76% del monto del Contrato

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad:

Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como la aprobación de la prestación adicional de obra, siendo que el contratista deberá ampliar el pazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante el Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00003-2013 de 15 de agosto de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 4'112,329.09 (Cuatro Millones Ciento Doce Mil Trescientos Veintinueve con 09/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra en mención, por lo que considerando que la misma fue adjudicada hasta por la suma ascendente a S/. 3'910,000.00 (Tres Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, se verifica la existencia de un saldo a favor que cubrirá los costos que demande la prestación adicional solicitada, siendo que esta no excede el porcentaje autorizado por la normatividad legal vigente;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;









### INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, hasta por la suma ascendente a S/. 146,891.42 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Uno con 42/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia igual a 3.76% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 hasta por veinticinco (25) días calendario del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 206778, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO VILLA, al Supervisor de Obra CONSORCIO SAGITARIO, a la Coordinación General de Obras, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Registrese y Comuniquese

FORM METEROPOLITANA DE LIMA
FONDE METEROPOLIT

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





